



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES AGRARIAS Y CIVILES DE LA TENENCIA INDÍGENA NÁHUATL EL COIRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN.

GLOSARIO:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El 6 seis de junio del 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

[Handwritten signatures in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022. El 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Solicitud presentada ante el Instituto El 9 nueve de diciembre del 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Celerino Álvarez Mauricio, Víctor Manuel Ochoa Ramírez y Margarita Cabrera Bautista, Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales; Francisco Javier López, Presidente del Consejo de Vigilancia y Juan Orcino Ávila, Jefe de Tenencia Suplente, todos de la comunidad indígena náhuatl El Coire, municipio de Aquila, Michoacán, mediante el cual solicitaron:

*“...Que se haga efectivo nuestro derecho a ejercer directamente los recursos presupuestales que nos corresponden en tanto comunidad indígena, **conforme al criterio de número de habitantes y proporcionalidad de población** calculado de acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2020. Es decir, que se haga efectivo nuestro derecho de autogobierno y libre determinación mediante la administración directa de los diferentes fondos y ramos, tanto estatales como federales, que integran el presupuesto municipal. Lo anterior en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, y del Acta de Asamblea de fecha 04 cuatro de diciembre 2022 dos mil veintidós adjunta a la presente solicitud.”*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

QUINTO. Aprobación del acuerdo de inicio de consulta. El 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Electoral, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-04/2023, con el que se dio inicio al proceso de consulta previa, libre e informada, a la Tenencia indígena náhuatl El Coire, en el municipio de Aquila, Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia de la Comisión Electoral. Una de las atribuciones del Instituto es crear los cauces institucionales para que los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con las garantías necesarias para llevar el proceso de consulta previa, libre e informada.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión Electoral, que cuenta con la atribución de conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas para la elección o renovación de su órgano de gobierno interno.

Por otro lado, el Reglamento de Consultas en su artículo 4, establece que su aplicación corresponde al Consejo General y también a la Comisión Electoral.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión para llevar a cabo las actividades relacionadas a la organización de la consulta previa, libre e informada, quedando establecido en el punto de acuerdo SEGUNDO, lo siguiente:

“SEGUNDO. *Se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para atender las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.*”

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 3 de 26



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

El Consejo General consideró que en materia de consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión Electoral cuenta con facultades para conocer y dar seguimiento a las solicitudes de consulta previa, libre e informada, en el presente caso, la solicitada por la Tenencia indígena náhuatl El Coire, a efecto de dar cumplimiento con la parte final de la fracción III, del artículo 117 de la Ley Orgánica, tomando en consideración que los artículos 4 y 6 del Reglamento de Consultas, en concordancia con los numerales 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, determinan que la Comisión Electoral es una de las instancias de este Instituto, que tiene como obligación asegurar la observancia y acompañamiento a las comunidades y pueblos indígenas en la organización de todas las etapas del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a su sistema normativo interno.

Ahora bien, el artículo 21 del Reglamento de Consultas establece que la Comisión Electoral podrá someter para su aprobación al Consejo General, el Plan de Trabajo a fin de no dilatar la realización de las actividades tendentes al cumplimiento de la solicitud, en este caso, el Consejo General delegó dicha atribución a la Comisión Electoral para que lo apruebe, sin soslayar que esto implica que tanto el Presidente del Consejo General, como las y los integrantes del mismo, podrán realizar sus aportaciones dentro de los trabajos y sesiones de la misma.

En consecuencia, la Comisión Electoral está plenamente facultada para llevar a cabo las acciones relativas a la consulta previa, libre e informada, que sean solicitadas, en el caso específico de este acuerdo, la referente a la Tenencia indígena náhuatl El Coire.

SEGUNDO. Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, y al efecto tiene la atribución de dirigir los procesos de consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas en la entidad.

De igual manera, el artículo 4 del Reglamento de Consultas establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General y a la Comisión Electoral, a



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

la Coordinación¹; y por otro lado el artículo 13 del mismo ordenamiento, señala que el proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y pueblos indígenas es autogestionado se integrará por las actividades preparatorias, la fase informativa y la fase consultiva, las cuales deberán documentarse y archivar.

Asimismo, en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, el Consejo General instruyó a la Comisión Electoral y a la Coordinación, a efecto de que está última, informe permanentemente a la Secretaría Ejecutiva de todas y cada una de las actividades realizadas para dar cumplimiento a la solicitud de las autoridades de las tenencias.

TERCERO. Plan de Trabajo y Convocatoria. De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
 - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;

¹ Antes Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo, celebrada el día 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés en la que las Autoridades agrarias y civiles de la consulta se manifestaron en los siguientes términos:

Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria

Fecha:	17 diecisiete de enero del 2023 dos mil veintitrés
Hora:	09:00 nueve horas. Reunión presencial.
Asistentes:	Las Consejeras integrantes de la Comisión Electoral y las Autoridades agrarias y civiles de la Tenencia El Coire.
Determinaciones:	Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el viernes 27 veintisiete de enero del 2023 dos mil veintitrés. Registro: 10:00 diez horas Fase Informativa: 12:00 doce horas Fase Consultiva: 13:00 trece horas Lugar: En el Auditorio Comunal.

a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Tenencia indígena náhuatl El Coire, y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por las Autoridades agrarias y civiles de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, en la reunión de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.

c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó fijada en la reunión de trabajo efectuada el 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés: la consulta se realizará el viernes 27 veintisiete de enero del 2023 dos mil



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

veintitrés; a las **10:00 diez horas**, iniciará el registro de las y los asistentes; posteriormente, a las **12:00 doce horas**, tendrá lugar la fase informativa y a las **13:00 trece horas** la fase consultiva.

d) A propuesta de las autoridades agrarias y civiles de la comunidad indígena náhuatl El Coire, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará en el **Auditorio Comunal** (Lugar de costumbre).

e) Las fases informativa, consultiva y la de resultados se desarrollarán en español.

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de las y los habitantes de la tenencia indígena náhuatl El Coire; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21, del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumentos que den certeza a las partes involucradas: autoridades agrarias y civiles de la tenencia indígena náhuatl El Coire y el Instituto, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES AGRARIAS Y CIVILES DE LA TENENCIA INDÍGENA NÁHUATL EL COIRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-12/2022, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia indígena náhuatl El Coire, municipio de Aquila, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN




ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023


TERCERO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a las autoridades agrarias y civiles de la Tenencia El Coire y por oficio al Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente virtual celebrada el 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presentes las Consejeras Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado. **CONSTE.**


Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, Integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


Mtra. Lizbeht Díaz Mercado
Coordinadora de Pueblos Indígenas y
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

ANEXO 1

CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, del municipio de Aquila, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades agrarias y civiles de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, del municipio de Aquila, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A todas las personas, mujeres y hombres, a partir de 18 dieciocho años de edad de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, al desahogo del **proceso de consulta en sus fases informativa y consultiva, que se realizará el viernes 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés**, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

BASES



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

El desahogo del **proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. Del registro de las personas asistentes. Las mujeres y los hombres, habitantes de la Tenencia Indígena El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, a partir de 18 dieciocho años de edad que participan en la consulta en sus fases informativa y consultiva deberán registrarse en las mesas de registro instaladas y conformadas por los representantes de la comunidad y funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán; iniciando a partir de las 10:00 diez horas y concluyendo a las 12:00 doce horas, siempre y cuando no haya personas formadas.

Para tal efecto se instalarán 17 diecisiete mesas de registro, una por Encargatura con la finalidad que las personas se registren en la mesa correspondiente a su respectiva Encargatura, mismas que se enlistan a continuación:

Sierra		Costa	
1	Coire	9	Valdovinos
2	Bejuco	10	Chacalapa
3	El Terrero	11	Cobijenes
4	Diezmo	12	Bejama
5	Éstopila	13	El Aguacate
6	El Achote	14	Las Haciendas
7	Zilapa	15	Colola
8	Las Humedades	16	Motín del Oro
		17	Faro de Bucerías

SEGUNDA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Viernes 27 veintisiete de enero del 2023 12:00 doce horas	Auditorio Comunal, ubicado en la Tenencia indígena náhuatl El Coire, municipio de Aquila, Michoacán (Lugar de costumbre)

TERCERA. De la fase consultiva. La fase consultiva se desarrollará en español de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Consultiva	Viernes 27 veintisiete de enero del 2023 13:00 trece horas	Auditorio Comunal, ubicado en la Tenencia indígena náhuatl El Coire, municipio de Aquila, Michoacán (Lugar de costumbre)

CUARTA. De la participación. En la consulta podrán participar las mujeres y los hombres a partir de 18 dieciocho años de edad, de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, quienes serán identificados por las y los Encargados del Orden y Jefes de Tenencia en las mesas de registro.

No podrán participar en la consulta personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

QUINTA. Del desahogo de la fase informativa. Para que las mujeres y los hombres a partir de 18 dieciocho años de edad que participen en la consulta estén en condiciones



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, además de contar con la presencia, en su caso, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaría de Bienestar y la Auditoría Superior de Michoacán para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. Las Consejerías iniciarán su exposición a partir de las 12:00 doce horas del viernes 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés y finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de las y los asistentes.

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEXTA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las 13:00 trece horas del viernes 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto?

El procedimiento para dar la respuesta de SÍ o NO a las preguntas será mediante mano alzada por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres, en lo referente a la toma de decisiones; posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán y habitantes de la comunidad.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMA. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

OCTAVA. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de las y los habitantes de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetada.

Morelia, Michoacán a 19 diecinueve de enero de enero de 2023 dos mil veintitrés

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



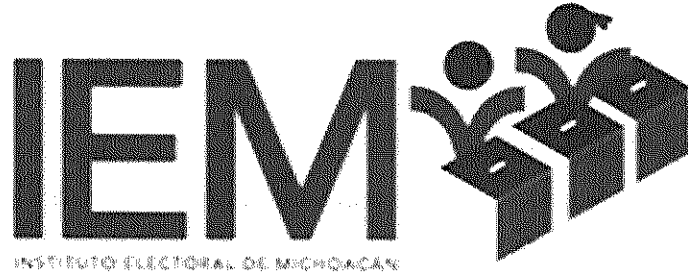
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

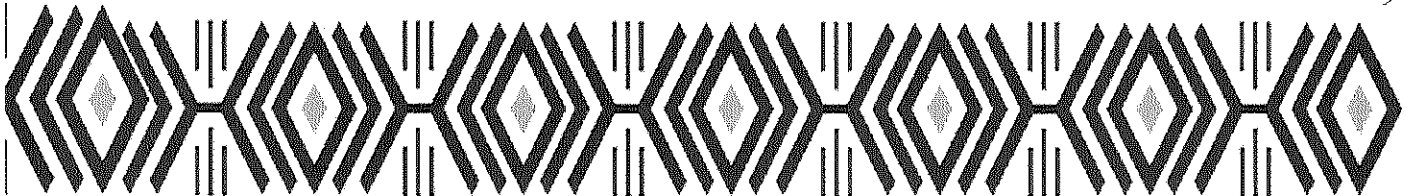
ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

ANEXO 2



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena náhuatl El Coire, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.



OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

INDICE

INTRODUCCIÓN	18
1. Aspectos generales de la consulta.	19
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.	19
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.	20
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.	20
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.	21
1.6 Difusión de los resultados de la Consulta	23
2. Fase informativa	23
2.1 Orden del día para la fase informativa:	23
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:	24
3. Fase consultiva	24
3.1 Orden del día para la fase consultiva:	25
3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.	25
4. Calendario de actividades	26

[Firmas manuscritas]



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

GLOSARIO

- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas;
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

INTRODUCCIÓN

El 9 nueve de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Celerino Álvarez Mauricio, Víctor Manuel Ochoa Ramírez y Margarita Cabrera Bautista, Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales; Francisco Javier López, Presidente del Consejo de Vigilancia y Juan Orcino Ávila, Jefe de Tenencia Suplente, todos de la comunidad indígena El Coire, municipio de Aquila, Michoacán, mediante el cual solicitaron:

*“...Que se haga efectivo nuestro derecho a ejercer directamente los recursos presupuestales que nos corresponden en tanto comunidad indígena, **conforme al criterio de número de habitantes y proporcionalidad de población** calculado de acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2020. Es decir, que se haga efectivo nuestro derecho de autogobierno y libre determinación mediante la administración directa de los diferentes fondos y ramos, tanto estatales como federales, que integran el presupuesto municipal. Lo anterior en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, y del Acta de Asamblea de fecha 04 cuatro de diciembre 2022 dos mil veintidós adjunta a la presente solicitud.”*

Conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos y 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento de Consultas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales, mediante consulta previa, libre, informada y de buena fe.

El Instituto, a través de la Comisión Electoral, a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva, el día 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, llevó a cabo, de manera presencial, reunión de trabajo con las Autoridades agrarias y civiles de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, con las que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20, fracción V, del Reglamento de Consultas.

1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, teniendo en consideración además su cosmovisión.

1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

- 1.2.1 **El Instituto**, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35 y 330 del Código Electoral; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

de Mecanismos; 117 de la Ley Orgánica; 4 y 6 del Reglamento de Consultas; y el acuerdo IEM-CG-003/2022.

1.2.2 Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, como autoridad obligada en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III, de Ley Orgánica, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.

1.4.1. Instituto por conducto de la Comisión Electoral. Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con las autoridades de la Tenencia indígena náhuatl El Coire (artículo 20 del Reglamento de Consultas):

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia indígena náhuatl El Coire, municipio de Aquila, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (artículo 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (artículo 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (artículo 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva, así como brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (artículo 30 del Reglamento de Consultas);
- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las Autoridades agrarias y civiles de la Tenencia indígena náhuatl El Coire y el Ayuntamiento de Aquila, Michoacán y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (artículo 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

1.4.2 Ayuntamiento de Aquila, Michoacán. Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la Tenencia indígena náhuatl El Coire, desea elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 La convocatoria, se dirigirá a la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta -fase informativa y consultiva-.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta, se realizará mediante lonas y carteles con el contenido de la convocatoria, fijados en lugares públicos que determine la comunidad, el cual tendrá el siguiente formato:

➤ **Lona:**

SE CONVOCA

A todas las personas, mujeres y hombres, a partir de 18 dieciocho años de edad de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus Encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo viernes 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés en el Auditorio Comunal, en los siguientes términos:

El registro de los asistentes iniciará a las 10:00 diez horas.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Viernes 27 veintisiete de enero del 2023	Auditorio Comunal, ubicado en la Tenencia indígena náhuatl El Coire, municipio de Aquila, Michoacán (Lugar de costumbre)
	12:00 doce horas	
Consultiva	Viernes 27 veintisiete de enero del 2023	
	13:00 trece horas	

Atentamente

Instituto Electoral de Michoacán

(Firmas manuscritas)

(Firma manuscrita)



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

1.6 Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, un cartel de resultados, con el objeto de que la Tenencia esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta².

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo, celebrada entre la Comisión Electoral y las Autoridades agrarias y civiles de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará el **viernes 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, en el Auditorio Comunal (Lugar de costumbre)**, de dicha Comunidad Indígena, a las **12:00 doce horas**.

2.1 Orden del día para la fase informativa:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán;*
- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

² Artículo 23 del Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. ¿Cuáles serán las preguntas?
8. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
10. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las Autoridades agrarias y civiles de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.

3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de la reunión de trabajo celebrada entre la Comisión Electoral y las y las Autoridades agrarias y civiles de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, municipio de Aquila, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará el **viernes 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, en el Auditorio Comunal (Lugar de costumbre)**, de dicha Comunidad Indígena, a las **13:00 trece horas**.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, municipio de Aquila, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de las preguntas a las mujeres y a los hombres de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán.*

3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la Tenencia indígena náhuatl El Coire, municipio de Aquila, Michoacán conforme a lo acordado en la reunión de trabajo, serán las siguientes:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal y que se transfiera a la comunidad la parte proporcional de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento?
3. ¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal integrado de manera paritaria y de acuerdo con los usos y costumbres de dicha comunidad quienes administren dicho presupuesto?

De acuerdo con la propuesta de las Autoridades agrarias y civiles de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la Tenencia indígena náhuatl El Coire, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán; acto seguido, se publicarán los resultados de la consulta.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2023

4. Calendario de actividades

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas y carteles con la convocatoria, fijados en lugares públicos de la comunidad.	Del 21 al 27 de enero de 2023
Registro de las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia	Consistirá en registrar a las mujeres y a los hombres que ingresen a la consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	27 de enero de 2023 10:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	27 de enero de 2023 12:00 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar las preguntas a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	27 de enero de 2023 13:00 horas
Publicación de resultados	Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	27 de enero de 2023
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.